APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE LA DRA. CARLA LUISA GARCÍA BERRÍOS, MÉDICO CIRUJANO CONVENIO PROGRAMA ERA – REFUERZO CESFAM DEL CESFAM DRA. MICHELLE BACHELET JERIA

DECRETO ALCALDICIO (S) Nº 3665

CHILLAN VIEJO, 09.07.2014

VISTOS:

La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

La necesidad de realizar las consultas médicas para dar cumplimiento al Convenio Programa ERA – Refuerzo CESFAM, en el Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria.

La necesitar de ejecutar el Convenio Programa ERA – Refuerzo CESFAM, firmado con fecha 30 de abril del 2014, entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Chillán Viejo, aprobado por Resolución Exenta 1 C Nº 174 del 30.05.2014 del Servicio de Salud Ñuble.

Decreto Alcaldicio N° 6410 del 18.12.2013 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2014.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 09 de julio del 2014 con la Dra. **CARLA LUISA GARCÍA BERRÍOS,** la que se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero del presente contrato, a contar del día 10 de julio del año 2014, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre del mismo año.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Directora del CESFAM Dra. Michelle Bachelet Jeria y de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quien le subrogue.

3.- El gasto realizado se deberá cargar a la cuenta **114.05.97.040** de las cuentas complementarias del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

PATRICIA AGUAYO BUSTOS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

FAL/UAV/PAB/HHH/MBR/csn
DISTRIBUCION:
Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Interesado, Carpeta

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 09 de julio del 2014, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. Nº 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS,** Cédula Nacional de Identidad Nº 08.048.464-k, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios de la Dra. **CARLA LUISA GARCÍA BERRÍOS,** Cédula Nacional de Identidad Nº 16.043.789-8, Médico Cirujano, de nacionalidad chilena, estado civil, casada, domiciliada en Pje. Las Magnolias Nº 759, Villa Las Acacias, de la Comuna de Chillán; se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata a honorarios a la Dra. **CARLA LUISA GARCÍA BERRÍOS** para integrar el Equipo de Médicos Cirujanos que realizarán las consultas médicas en el Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria, de lunes a sábado, 3 horas diarias, en relación al Convenio Programa ERA – Refuerzo CESFAM, que tiene por objeto garantizar atención oportuna y de calidad a los usuarios en los establecimientos de atención primaria, durante el periodo de mayor demanda por enfermedades respiratorias en la temporada invernal, pudiendo de acuerdo a lo establecido en dicho convenio, prolongarse este periodo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDO: Por la prestación de los servicios la Municipalidad pagará a la Dra. **CARLA LUISA GARCÍA BERRÍOS,** de lunes a viernes $ 12.000.- (doce mil pesos) la hora impuesto incluido y los días sábados $ 13.600.- (trece mil seiscientos pesos) la hora impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente, de acuerdo al número de horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por Directora del Establecimiento o quién le subrogue, adjuntando informe de actividades realizadas.

TERCERO: El presente contrato a honorarios se inicia el 10 de julio del 2014 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31/12/2014.

CUARTO: Los servicios que la Dra. **CARLA LUISA GARCÍA BERRÍOS,** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo – Departamento de Salud Municipal, se desarrollarán de lunes a viernes desde las 17:00 horas en adelante y los días sábados desde las 08:00 horas en adelante. Este horario de atención estará sujeto al Vº Bº de la Directora del Establecimiento o quién le subrogue. El Equipo de Médicos Cirujanos del Convenio Programa ERA – Refuerzo CESFAM, en su conjunto, no podrá exceder la cantidad de 119 horas en total durante la duración del presente contrato a honorarios.

QUINTO: Sobre las **Inhabilidades.** Doña **CARLA LUISA GARCÍA BERRÍOS**, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEXTO: Sobre la Incompatibilidad de Funciones. Doña **CARLA LUISA GARCÍA BERRÍOS** estará sujeta a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEPTIMO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que Doña **CARLA LUISA GARCÍA BERRÍOS** utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

OCTAVO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que la Dra. **CARLA LUISA GARCÍA BERRÍOS,** Médico Cirujano, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

NOVENO: La Dra. **CARLA LUISA GARCÍA BERRÍOS,** se compromete a efectuar sus labores profesionales de atención de Salud, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

DECIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de la Dra. **CARLA LUISA GARCÍA BERRÍOS.**

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO SEGUNDO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en cinco ejemplares, quedando uno en poder de la Dra. **CARLA LUISA GARCÍA BERRÍOS** y cuatro en poder del Empleador.

CARLA LUISA GARCÍA BERRÍOS
RUT Nº 16.043.789-8

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

ALCALDE CHILLÁN VIEJO

FAL/UAV/PAB/HHH/MBR/csn